ESTUDIOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O TÉCNICOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN VIGENCIA 2024.

ENTIDAD	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCIÓN GENERAL
FECHA:	JULIO DE 2024

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que "…*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

La ETCAR, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Escuela Taller Cartagena de Indias fue creada como un establecimiento público, descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante decreto 981 de 1992 expedido por la Alcaldía de Cartagena; el cual en su artículo segundo establece '*para todos los fines la Escuela se regirá por lo establecido en el acuerdo suscrito por las instituciones españolas y colombianas en virtud de cual se creó la Escuela Taller de Cartagena de Indias, documento que se integra como parte de este decreto'*.

En el acuerdo celebrado entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Comisión Quinto Centenario por la parte española y el Fondo de inmuebles nacionales, el Instituto Colombiano de Cultura, la Alcaldía de Cartagena de Indias y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por la parte colombiana; se estableció que el objetivo de la Escuela Taller es la formación técnica de jóvenes colombianos, mediante la realización de obras para la conservaciones y puesta en valor del patrimonio edificado de Cartagena de Indias.

El acuerdo 001 de febrero 4 de 2003, establece como objetivos de la Escuela Taller Cartagena de Indias, los siguientes:

'1. Rehabilitación y conservación del Patrimonio artístico, histórico, cultural y natural, así como la rehabilitación de entornos rurales, urbanos, o del medio ambiente y la mejora de las condiciones de vida de las ciudades;
2. Recuperación de los oficios artesanales o tradicionales y la incorporación de nuevas técnicas de construcción;
3. Calificación profesional de los jóvenes, mediante la formación y la práctica profesional, en oficios vinculados entre sí y relacionados con la rehabilitación de dicho patrimonio, favoreciendo así su inserción e integración en el mercado laboral.
4. Formación de especialistas en profesiones demandadas por el mercado de trabajo; Revalorización de los oficios artesanales, permitiéndoles competir en el mercado laboral;

5. Tipificación e implantación de las nuevas profesiones ligadas al medio ambiente y a la calidad de vida;
6. Promoción y difusión de las tareas de rehabilitación y conservación a importantes sectores de la población juvenil;
7. Actuar como soporte y embrión de centros permanentes para la dinamización del empleo y la defensa y conservación del patrimonio; '

La Escuela Taller Cartagena de Indias con su labor misional se encarga de la formación técnica y/o complementaria de jóvenes vulnerables, con el fin de generar procesos de rescate de los oficios tradicionales, como elemento constitutivo de la diversidad, el patrimonio cultural y de la identidad de la Costa Caribe Colombiana; como también de promover procesos formativos en diversos ambientes de aprendizaje, vincular maestros de la tradición en dichos procesos y generar estrategias para la cualificación de competencias y adquisición de conocimientos.

La ETCAR, cuenta con siete programas de formación académica autorizados por la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena así:

La Escuela Taller Cartagena de Indias con su labor misional se encarga de la formación técnica y/o

N°	Nombre del programa	No. De resolución
1	TECNICO LABORAL EN PLANTACION Y CONSERVACION DE JARDINES	2704/2019
2	TECNICO LABORAL EN ALBAÑILERIA DE OBRA NUEVA Y RESTAURACION	2705/2019
3	TECNICO LABORAL EN PINTURA DE CONSTRUCCION EN OBRA NUEVA Y DE RESTAURACIÓN	2706/2019
4	TECNICO LABORAL EN CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES ELECTRICAS INTERNAS EN EDIFICACIONES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y RESIDENCIALES	2707/2019
5	TECNICO LABORAL EN FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS SOLDADOS	2708/2019
6	TECNICO LABORAL EN COCINA NACIONAL E INTERNACIONAL	2709/2019
7	TECNICO LABORAL EN CARPINTERIA DE OBRA	2710/2019

A través de los programas de formación teórico-practica, la ETCAR, ejecuta obras, bienes y servicios relacionados con las áreas de formación académica de la entidad.

En el marco de lo anterior, la Escuela Taller Cartagena de Indias, suscribió Contrato Interadministrativo No. CD-DAAL- CONTIA-001-2024 con el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, cuyo objeto es: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO DE LA ADUANA Y LA TORRE DEL RELOJ PUBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C., en el cual dentro de los

compromisos a cargo de la ETCAR se establece que deberá contratar al personal profesional y técnico idóneo para la ejecución de las actividades propias del mismo.

De acuerdo con lo anterior la ETCAR se requiere personal con conocimiento y la experiencia necesaria y suficiente para prestar el debido apoyo técnico y/o profesional a dicho proyecto.

Para la ejecución de los proyectos de formación se requiere:

PROFESION	OBJETO	PLAZO
1 Maestro de Carpintería	Prestación de servicios técnicos como maestro de carpintería para las actividades de mantenimiento del Palacio de la Aduana	3 meses
8 Oficiales de Carpintería	Prestación de servicios técnicos como oficial de carpintería para las actividades de mantenimiento del Palacio de la Aduana.	3 meses

Por consiguiente, se hace necesaria, oportuna y conveniente la contratación antes descrita, para que satisfaga el servicio requerido, toda vez que resulta de suma importancia para el servicio público, el cumplimiento de la misión y fines pertinentes de la Entidad aquí expuestos.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 OBJETO

PROFESION	OBJETO
1 Maestro de Carpintería	Prestación de servicios técnicos como maestro de carpintería para las actividades de mantenimiento del Palacio de la Aduana
8 Oficiales de Carpintería	Prestación de servicios técnicos como oficial de carpintería para las actividades de mantenimiento del Palacio de la Aduana.

3.2 OBLIGACIONES GENRALES DE LOS CONTRATISTAS

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente.

6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.

8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.

9. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

10. DERECHOS DE AUTOR: La Escuela Taller podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: “cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por persona natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan, los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b).
</td>
</tr>
<tr>
<td>3.3 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA</td>
<td>
Al CONTRATISTA en desarrollo del objeto le corresponde el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
<table>
<tr><th>PROFESION</th><th>OBLIGACIONES ESPECIFICAS</th></tr>
<tr><td>1 Maestro de Carpintería</td><td>1. Apoyar en la coordinación de las actividades de mantenimiento de los portones de acceso de las oficinas ubicadas en el palacio de la Aduana.
2. Apoyar en la coordinación de las actividades de mantenimiento del portón de talento humano, con 2 hojas batientes y puerta auxiliar, (ancho 2,55 m alto 3,2 m) incluye: inmunización, sellado, lijado y pintura de acabado y mantenimiento de herrajes metálicos.
3. Apoyar en la coordinación de las actividades de mantenimiento del portón de entrada principal, con 2 hojas batientes y puerta auxiliar, (ancho 2,40 m alto 2,7 m) incluye: inmunización,</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

		sellado, lijado y pintura de acabado, mantenimiento de herrajes metálicos. 4. Apoyar en la coordinación de las actividades de mantenimiento del portón de la UAC, con 4 hojas batientes, (ancho 2,1 m alto 2,7 m) incluye: inmunización, sellado, lijado y pintura de acabado, mantenimiento de herrajes metálicos. 5. Apoyar en la coordinación de las actividades de mantenimiento del portón en cuadricula de bajos de la Alcaldía (ancho 3,7 m alto 2,7 m) incluye, inmunización, sellado, lijado y pintura de acabado. 6. Apoyar en la coordinación de las actividades de mantenimiento del portón en cuadrícula de apoyo logístico, (ancho 1,8 m alto 2,77 m) incluye inmunización, sellado, lijado y pintura de acabado. 7. Apoyar en la coordinación de las actividades de mantenimiento del portón de atención al ciudadano, (ancho 3,1 m alto 2,75 m) incluye inmunización, sellado, lijado y pintura de acabado. 8. Apoyar en la coordinación de la elaboración e instalación del portón de madera de la puerta de la aduana, (ancho 3,7 m alto 3,6 m). 9. Apoyar en la coordinación de la elaboración e instalación del portón de madera de acceso oficina jurídica (ancho 2,75 m alto 2,12 m). 10. Apoyar en la coordinación de la elaboración e instalación del portón de madera de acceso al despacho del alcalde (ancho 2,45 m alto 2,68 m). 11. Apoyar en la coordinación de la elaboración e instalación del portón de madera subestación puerta piñeres (ancho 3,74 m alto 2,25m). 12. Apoyar en la coordinación del mantenimiento de las puertas de salida a los balcones, (ancho 1,7 m alto 2,75m) incluye ajuste de las partes, suministro de moldura en madera, raspado, inmunización, sellado, lijado, pintura de acabado, mantenimiento de bisagras y cerrojo de hierro, limpieza de vidrios.

		13. Apoyar en la coordinación del mantenimiento de las puertas de las tribunas, (ancho 1,5 m alto 2,8 m) incluye ajuste de los elementos, raspado, inmunización, sellado, lijado, pintura de acabado, mantenimiento de bisagras y cerrojo de hierro, limpieza de vidrios. 14. Apoyar en la coordinación del mantenimiento completo de ventana de talento humano, incluye: raspado, limpieza, masillado, inmunización y pintura de acabado, bisagras, picaporte superior y pasadores. 15. Apoyar en la coordinación del mantenimiento de ventana de UAC, incluye raspado limpieza, masillado, inmunización y pintura de acabado, bisagras, picaporte superior y pasadores. 16. Apoyar en la coordinación del mantenimiento de la ventana de atención al ciudadano, incluye: raspado, cambio de vidrios, limpieza, masillado, inmunización y pintura de acabado, bisagras, picaporte superior y pasadores. 17. Apoyar en la coordinación de la elaboración e instalación de ventana en madera con balaustrada en la fachada del primer piso hacia plaza pareja, incluye desmonte, instalación y resane, inmunización, sellador, lijado y pintura de acabado. 18. Apoyar en la coordinación de la elaboración e instalación de ventana en madera con balaustrada, en la fachada lateral del despacho del alcalde, talento humano y jurídica, incluye: raspado cambio de balaustres, cambio de marco, limpieza, masillado, inmunización y pintura de acabado. 19. Apoyar en la coordinación del desmonte del entablado del área a intervenir. 20. Apoyar en la coordinación de la elaboración e instalación de injertos en los pares de madera en la cubierta del pasillo del salón Vicente Martínez, incluye corte y desmonte de parte deteriorada, preparación de la

		madera, elaboración de empalme y fijación al durmiente. 21. Apoyar en la coordinación de la preparación e instalación del entablado en cubierta. 22. Las demás que designe el director general.
	4 Oficiales de Carpintería	1 Realizar las actividades de mantenimiento del portón de acceso de apoyo logístico, incluye: inmunización, sellado, lijado y pintura de acabado y mantenimiento de herrajes metálicos. 2 Realizar las actividades de mantenimiento del portón de talento humano, con 2 hojas batientes y puerta auxiliar, (ancho 2,55 m alto 3,2 m) incluye: inmunización, sellado, lijado y pintura de acabado y mantenimiento de herrajes metálicos. 3 Realizar r las actividades de mantenimiento del portón de entrada principal, con 2 hojas batientes y puerta auxiliar, (ancho 2,40 m alto 2,7 m) incluye: inmunización, sellado, lijado y pintura de acabado, mantenimiento de herrajes metálicos. 4 Realizar r las actividades de mantenimiento del portón de la UAC, con 4 hojas batientes, (ancho 2,1 m alto 2,7 m) incluye: inmunización, sellado, lijado y pintura de acabado, mantenimiento de herrajes metálicos. 5 Realizar las actividades de mantenimiento del portón en cuadricula de bajos de la Alcaldía (ancho 3,7 m alto 2,7 m) incluye, inmunización, sellado, lijado y pintura de acabado. 6 Realizar las actividades de mantenimiento del portón en cuadrícula de apoyo logístico, (ancho 1,8 m alto 2,77 m) incluye inmunización, sellado, lijado y pintura de acabado. 7 Realizar las actividades de mantenimiento del portón de atención al ciudadano, (ancho 3,1 m alto 2,75 m) incluye inmunización, sellado, lijado y pintura de acabado.

		8 Realizar la elaboración e instalación del portón de madera de la puerta de la aduana, (ancho 3,7 m alto 3,6 m). 9 Realizar la elaboración e instalación del portón de madera de acceso oficina jurídica (ancho 2,75 m alto 2,12 m). 10 Realizar la elaboración e instalación del portón de madera de acceso al despacho del alcalde (ancho 2,45 m alto 2,68 m). 11 Realizar la elaboración e instalación del portón de madera subestación puerta piñeres (ancho 3,74 m alto 2,25m). 12 Realizar r el mantenimiento de las puertas de salida a los balcones, (ancho 1,7 m alto 2,75m) incluye ajuste de las partes, suministro de moldura en madera, raspado, inmunización, sellado, lijado, pintura de acabado, mantenimiento de bisagras y cerrojo de hierro, limpieza de vidrios. 13 Realizar el mantenimiento de las puertas de las tribunas, (ancho 1,5 m alto 2,8 m) incluye ajuste de los elementos, raspado, inmunización, sellado, lijado, pintura de acabado, mantenimiento de bisagras y cerrojo de hierro, limpieza de vidrios. 14 Realizar el mantenimiento completo de ventana de talento humano, incluye: raspado, limpieza, masillado, inmunización y pintura de acabado, bisagras, picaporte superior y pasadores. 15 Realizar el mantenimiento de ventana de UAC, incluye raspado limpieza, masillado, inmunización y pintura de acabado, bisagras, picaporte superior y pasadores. 16 Realizar el mantenimiento de la ventana de atención al ciudadano, incluye: raspado, cambio de vidrios, limpieza, masillado, inmunización y pintura de acabado, bisagras, picaporte superior y pasadores. 17 Realizar r la elaboración e instalación de ventana en madera con balaustrada en la fachada del primer piso hacia plaza pareja, incluye

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>desmonte, instalación y resane, inmunización, sellador, lijado y pintura de acabado.
18 Realizar la elaboración e instalación de ventana en madera con balaustrada, en la fachada lateral del despacho del alcalde, talento humano y jurídica, incluye: raspado cambio de balaustres, cambio de marco, limpieza, masillado, inmunización y pintura de acabado.
19 Realizar el desmonte del entablado del área a intervenir.
20 Realizar la elaboración e instalación de injertos en los pares de madera en la cubierta del pasillo del salón Vicente Martínez, incluye corte y desmonte de parte deteriorada, preparación de la madera, elaboración de empalme y fijación al durmiente.
21 Realizar la preparación e instalación del entablado en cubierta.
22 Las demás que designe el director general.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3.4 PLAZO</td><td>El plazo del contrato será por tres (3) meses, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del mismo. En ningún caso el plazo de ejecución superará la presente vigencia fiscal.</td></tr>
<tr><td>3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Cartagena de Indias D.T y C.</td></tr>
<tr><td>3.6. VALOR Y FORMA DE PAGO</td><td>
VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de cada contrato corresponde a la suma de señalada en el siguiente cuadro:
<table>
<tr><th>PROFESION</th><th>VALOR MENSUAL</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1 Maestro de Carpintería</td><td>$4.000.000</td><td>$ 12.000.000</td></tr>
<tr><td>8 Oficiales de Carpintería (c/u)</td><td>$2.500.000</td><td>$ 7.500.000</td></tr>
</table>
Incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así:
<table>
<tr><th>PROFESION</th><th>FORMA DE PAGO</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	1 MAESTRO CARPINTERO	• Una **primera cuota** por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($4.000.000 M/CTE)** previa presentación de informe de la ejecución del contrato por parte del contratista, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, aunado a la ejecución de las actividades establecidas en los numerales 19, 20 y 21 de las obligaciones específicas. • Una **segunda cuota** por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($4.000.000 M/CTE)** previa presentación de informe de la ejecución del contrato por parte del contratista, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, aunado a la ejecución de las actividades establecidas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 15 y 16 de las obligaciones específicas. • Una **tercera cuota** por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($4.000.000 M/CTE**) previa presentación de informe de la ejecución del contrato por parte del contratista, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, aunado a la ejecución de las actividades establecidas en los numerales 8, 9, 10, 11, 17 y 18

		de las obligaciones específicas.
	8 OFICIALES DE CARPINTERIA	• Una **primera cuota** por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($2.500.000 M/CTE)** previa presentación de informe de la ejecución del contrato por parte del contratista, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, aunado a la ejecución de las actividades establecidas en los numerales 19, 20 y 21 de las obligaciones específicas. • Una **segunda cuota** por valor de **CUATRO DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($2.500.000 M/CTE)** previa presentación de informe de la ejecución del contrato por parte del contratista, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, aunado a la ejecución de las actividades establecidas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 15 y 16 de las obligaciones específicas. • Una **tercera cuota** por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($2.500.000 M/CTE)** previa presentación de informe de la ejecución del contrato por parte del contratista, y certificación de cumplimiento expedida

	<table><tr><td></td><td>por el supervisor del contrato, aunado a la ejecución de las actividades establecidas en los numerales 8, 9, 10, 11, 17 y 18 de las obligaciones específicas.</td></tr></table> PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012". PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme se aporten los recursos de los convenios antes citados y el PAC de la ETCAR.
3.7 ANÁLISIS DEL SECTOR	En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.
3.8. PROYECTO(S) DE INVERSION Y/O RUBRO(S) DE FUNCIONAMIENTO	El presente proceso de contratación se encuentra amparado con la siguiente información financiera del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ETCAR, vigencia 2024: **CDP NÚM:** 43 de 2024 **RUBRO:** Mantenimiento y reparaciones locativas de las instalaciones del Palacio de la Aduana y la Torre del Reloj Publico del Distrito de Cartagena de Indias **CODIGO:** 2.4.400.40009
4. GARANTIAS	
LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de esta y la forma de pago, las cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgo todos que deben ser asumidos por el	

contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.
En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude la Escuela taller Cartagena de Indias al Contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamos, demandas o acciones legales contra la Escuela Taller Cartagena de Indias por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Escuela taller Cartagena de Indias y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Escuela Taller, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así lo hiciera el CONTRATISTA, la Escuela Taller Cartagena de Indias tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación , la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015

5. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

CLASE	FUEN	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBA	IMPAC	CATEG	VALOR	ASIGN	CONTROL

	TE				BILIDAD	TO	ORÍA	ACION	ACIÓN	
GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El contratista no cumple con el objeto del contrato.	3	2	POSIBLE	BAJO	CONTRATISTA	Verificar y supervisar el cumplimiento del objeto del contrato
	INTERNO	EJECUCIÓN	MORA EN LOS PAGOS	Efectos económicos desfavorables derivados por la mora en el pago pactado en el contrato por fallas atribuibles a la administración, exceptuándose a los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la entidad.	1	2	IMPROBABLE	BAJO	ETCAR	Verificación y seguimiento administrativo
GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	FALLA EN LA CALIDAD	El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de la prestación de sus servicios profesionales y del incumplimiento del objeto contractual y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el mismo. Si los servicios profesionales prestados, una vez realizado el seguimiento a las obligaciones, actividades y al cronograma no cumplen con lo pactado, se reportará al contratista quien deberá das una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen.	3	2	POSIBLE	BAJO	CONTRATISTA	Reuniones de control y seguimiento

GENERAL	EXTERNO	EJECCIÓN	POLÍTICO	El riesgo político derivado de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	1	2	RARO	BAJO	CONTRATISTA	Actualización de normas	
GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	El contratista no responde oportuna mente las solicitudes realizadas por la ETCAR.	3	4	ALTO	7	CONTRATISTA	Seguimiento por parte del supervisor detectando las causas para no tener una gestión oportuna por parte del contratista y plantear controles que permitan las oportunidades de mejora.	

6. SUPERVISIÓN

La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la ejecución del presente proceso de contratación será ejercida por el Director de la ETCAR, con el apoyo de la directora académica o en su defecto por la persona que él designe por escrito.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

7. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, o para la enajenación de bienes del Estado.

8. RESPONSABLES

NOMBRE: SANDRA SCHMALBACH PÉREZ **CARGO: DIRECTORA GENERAL (E)**	**FIRMA:** 